Proceso: **DECLARATIVO SIMULACION -Mínima Cuantía-**
Radicado: **680014003004-2019-00778-00**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho, informando que: i) La oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante mensaje de datos recibido en el buzón del correo de este Juzgado el 7 de diciembre de 2021 allega nota devolutiva y ii) La apoderada del extremo actor mediante mensaje de datos del 13 de enero de 2022 eleva solicitud y allega certificado objeto del presente proceso. Sírvase proceder. Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y los escritos allegados mediante mensajes que dan cuenta el mismo, procede el Despacho a resolver lo que corresponda, para lo cual se hacen las siguientes precisiones.

Atendiendo las causales que motivan la negativa de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para la inscripción del oficio emitido por este Despacho, en el inciso primero del No. 1: OTROS, se dispondrá aclarar a la misma, que la cancelación de la inscripción de la demanda debe hacerse una vez se acredite el cumplimiento de lo ordenado en los numerales TERCERO y CUARTO de la Sentencia emitida en la audiencia celebrada el 10 de mayo de 2021 por parte de la Notaria y posteriormente de dicha oficina, luego, una vez verificado ello y puesto en conocimiento de esta Sede Judicial, se emitirá el respectivo oficio de la CANCELACIÓN.

Ahora bien, se indica en el inciso Segundo del No. 1: OTROS, que:

> "SE DEBE ACLARAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 10/05/2021 POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (DECLARATIVO SIMULACIÓN MÍNIMA CUANTÍA RAD. 680014003004-2019-00778-00), EN CUANTO A QUE SE HACE REFERENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2787 DEL 21/11/1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA CUANDO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-258735 SE ENCUENTRA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA N° 2797 DE 21/11/1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA.(ART 22 LEY 1579 DE 2012)."SE DEBE ACLARAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA DEL 10/05/2021 POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (DECLARATIVO SIMULACIÓN MÍNIMA CUANTÍA RAD. 680014003004-2019-00778-00), EN CUANTO A QUE SE HACE REFERENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 2787 DEL 21/11/1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA CUANDO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 300-258735 SE ENCUENTRA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA N° 2797 DE 21/11/1997 NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA.(ART 22 LEY 1579 DE 2012)

Al respecto se indica que, de la revisión exhaustiva de las presentes diligencias, encuentra el Despacho que en los folios 10 y vto, 11 y vto y 12 y vto del expediente físico, obra copia autentica de la Escritura Pública No. 2787 de noviembre 21 de 1997 de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, luego, lo resuelto por este Despacho en los numerales SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia emitida en audiencia celebrada el 10 de mayo de 2021 se ajusta a la realidad procesal, sin que haya lugar a la aclaración deprecada por la Oficina de Instrumentos Públicos, al evidenciarse que lo descrito en la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-258735 no corresponde a la realidad del acto jurídico que se registra, obedeciendo ello a un error de dicha Oficina y no de este Despacho, siendo por tanto aquella quien debe hacer las correcciones en tal sentido.
Respecto a la solicitud elevada por la apoderada del extremo actor y al evidenciarse del certificado de tradición que la anotación 004 corresponde a la corrección del número del radicado comunicada mediante el Oficio No. 54 del 15/01/2019 y no de las ordenes impartidas en la mencionada sentencia, no se accede a la misma.

Igualmente, atendiendo las disposiciones emitidas por este Juzgado en la sentencia a que se ha hecho referencia y al no verificarse el cumplimiento por parte de la NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA a las referidas en los numerales TERCERO y CUARTO de dicho proveído, se dispondrá oficiar a la misma para que indique el trámite dado al oficio No. 1835 del 10/05/2021 remitido mediante correo electrónico del 29/06/2021.

Por lo precedentemente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que la cancelación de la inscripción de la demanda debe hacerse acreditado inicialmente por parte de la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, el cumplimiento a lo ordenado en los numerales TERCERO y CUARTO de la Sentencia emitida por este Despacho en la audiencia celebrada el 10 de mayo de 2021 y posteriormente por dicha Oficina, para que una vez se verifiquen tales actos, se emita por la secretaría de este Juzgado el respectivo oficio de CANCELACIÓN.

SEGUNDO: NEGAR la aclaración de la sentencia solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por las razones aquí expuestas.

TERCERO: REQUERIR a la Oficina de Instrumentos para que proceda de oficio a corregir la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-258735, respecto de la Escritura Pública que se registra, la cual corresponde a la No. 2787 del 21 de noviembre de 1997 y no la que allí se indicó.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Oficina de Instrumentos Públicos lo aquí decidido. Líbrese y tramítese el oficio respectivo, adjuntando copia de esta providencia y de la nota devolutiva, observando lo previsto en el art. 11 del Dec. 806/2020.

QUINTO: NEGAR lo solicitado por la apoderada de la parte actora, quien deberá estarse a lo aquí resuelto.

SEXTO: REQUERIR a la NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA para que se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 1835 del 10/05/2021 remitido mediante correo electrónico del 29/06/2021. Líbrese y tramítese el oficio respectivo, adjuntando copia de este auto, del oficio en mención y de la constancia de la entrega del mismo, observando lo previsto en el art. 11 del Dec. 806/2020.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 010 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eae7226f240253f938b702f635ed77d41b4f9de3ab691b0468af3024c420f72**
Documento generado en 24/01/2022 12:29:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica